

COMUNICADO 185

## LA JEP ORDENA VERSIÓN DEL GENERAL (R) MARIO MONTOYA URIBE POR CASO DE “FALSOS POSITIVOS”

- La versión se llevará a cabo el 12 de febrero de 2020, a las 8 de la mañana, en la JEP. A esta diligencia podrán asistir las víctimas acreditadas dentro del Caso 03, y sus representantes, que así lo soliciten.
- Otros tres generales ya han rendido versión ante la JEP en el caso 03.

**Bogotá, 23 de diciembre de 2019.** La Sala de Reconocimiento de la Jurisdicción Especial para la Paz (JEP), a través del auto 261 de 2019, ordenó al general (r) Mario Montoya Uribe, excomandante del Ejército Nacional, rendir versión dentro del caso 03, “Muertes ilegítimamente presentadas como bajas en combate por agentes del Estado”, conocido como el de “falsos positivos”.

La versión se llevará a cabo el 12 de febrero de 2020, a las 8 de la mañana, en la JEP. A esta diligencia podrán asistir las víctimas acreditadas dentro del Caso 03, y sus representantes, que así lo soliciten.

El general (r) Mario Montoya Uribe firmó acta de sometimiento ante la JEP el 17 de octubre de 2018.

La JEP ordenó la comparecencia del general (r) Montoya Uribe ya que ha sido comprometido en varios informes allegados a la JEP y en, por lo menos, 11 versiones rendidas por miembros de la fuerza pública dentro del caso 03.

El artículo 79 de la Ley Estatutaria 1957 de 2019 señala que “cuando una persona hubiere sido comprometida en un informe o declaración de reconocimiento, la Sala la notificará para darle la oportunidad de rendir su versión de los hechos. Al rendirla, la persona podrá hacer un reconocimiento de verdad y responsabilidad o negar los hechos o aducir que carecen de relación con el conflicto”.

Es por ello que la Sala de Reconocimiento llama a versión al general (r) Mario Montoya Uribe y ordena poner a su disposición los informes y las versiones en las que ha sido nombrado.

En las versiones ante la JEP los comparecientes están obligados a aportar verdad plena que significa: “relatar, cuando se disponga de los elementos para ello, de manera exhaustiva y detallada las conductas cometidas y las circunstancias de su comisión, así como las



informaciones necesarias y suficientes para atribuir responsabilidades, para así garantizar la satisfacción de los derechos de las víctimas a la reparación y a la no repetición. El deber de aportar verdad no implica la obligación de aceptar responsabilidades” (artículo 20 de la Ley Estatutaria 1957 de 2019).

A la diligencia del 12 de febrero podrán asistir las víctimas y sus representantes. La Sala de Reconocimiento recuerda que los abogados de las víctimas acreditadas en el caso 03 podrán hacer presencia en la sala principal donde se recibe la versión del general (r) Montoya Uribe, y la JEP dispondrá de una sala alterna para que las víctimas puedan observar en tiempo real la diligencia, conforme a lo establecido en el auto 80 de 2019 de la Sala.

Una vez notificadas las víctimas acreditadas dentro del caso 03, los interesados en hacer presencia en la versión deberán hacer la solicitud a la Sala en un término no mayor a tres (3) días hábiles.

### Otros uniformados vinculados en el caso 03

En el caso 03 ya han rendido versión otros tres generales del Ejército Nacional: el general en retiro Paulino Coronado, excomandante de la Brigada 30; el general Miguel David Bastidas, exsegundo comandante del Batallón de Artillería No. 4 “Jorge Eduardo Sánchez” (Bajes) y el general (r) Henry Torres Escalante, excomandante de la Brigada 16.

Dentro de este mismo caso, la Sala de Reconocimiento de la JEP también ordenó las versiones de otros tres generales: Mauricio Zabala Cardona y Adolfo Hernández Martínez, actualmente activos; y del general en retiro Carlos Saavedra, excomandante de la Segunda División del Ejército.

A la fecha, en el caso 03 se han realizado 202 versiones, 162 versiones orales y 40 escritas. Además de los tres generales que ya están compareciendo ante la JEP, han rendido versión 51 soldados, 38 suboficiales, 32 oficiales subalternos (subtenientes, tenientes y capitanes), 10 oficiales con rango de Mayor y 7 de rango de Coronel.

Las versiones rendidas ante la JEP han sido puestas a disposición de las 360 víctimas que se han acreditado en el caso, para sus observaciones y solicitud de práctica de pruebas.

### Caso 03 en la JEP

Dentro del caso 03, conocido también como el de “falsos positivos” (abierto el 17 de julio de 2018), se han priorizado seis territorios del país: Cesar, Antioquia, Catatumbo (Norte de Santander), Casanare, Meta y Huila.

Los magistrados de la JEP han abordado hechos cometidos por integrantes de siete unidades militares: en Cesar, el Batallón Artillería no.2 “La Popa”; en Antioquia, el Batallón de Artillería no. 4 “CR Jorge Eduardo Sánchez”; en Catatumbo, la Brigada Móvil no. 15 y el Batallón de Infantería no. 15 “General Santander”; en Casanare, la Decimosexta Brigada; en Meta, el



Batallón de Infantería no. 21 “Batalla del Pantano de Vargas”; en Huila el Batallón de Infantería no. 27 “Magdalena”.

La Fiscalía General de la Nación identifica un total de 2.248 víctimas de “ejecuciones extrajudiciales” entre 1988 y 2014, de las cuales el 48 por ciento fueron hombres jóvenes entre los 18 y 30 años. Según el informe de la Fiscalía presentado a la JEP, el fenómeno allí descrito aumentó de manera sustancial a partir del año 2002 y tuvo su etapa más crítica entre 2006 y 2008, involucrando, presuntamente, personas con posiciones de mando y altos rangos que pudieron haber tenido un rol determinante en los hechos.

### ¿Qué es la JEP?

Es el componente de justicia del Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición, creado en el Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera. La JEP es un mecanismo de justicia transicional, creado en la Constitución Política, que tiene la tarea de investigar, esclarecer, juzgar y sancionar los más graves crímenes ocurridos en Colombia durante el conflicto armado y hasta el 1 de diciembre de 2016.